

OSCAR YOVANY GÓMEZ GARCIA
OBRANDO EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL DE
FUNDACION UNIVERSITARIA SANITAS
NIT 830.113.458 - 6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990 la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Fundación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
5. De conformidad con el artículo 365-3 del Estatuto Tributario, las entidades que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT deberán enviar a la Administración Tributaria una memoria económica incluyendo una manifestación del representante legal y revisor fiscal en la cual se acompañe la declaración de renta que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, como reiteración de la solicitud de las exenciones solicitadas en la declaración, con la actualización de la plataforma de transparencia.
6. Los Estados Financieros de la Fundación, con corte a 31 de diciembre de 2024, fueron dictaminados por otro revisor fiscal quien emitió una opinión sin salvedad el día 25 de marzo de 2025.
7. He obtenido de la Administración de la Fundación las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he realizado los procedimientos que he considerado pertinentes en la aplicación de las *Normas Internacionales de Auditoría* aceptadas en Colombia.

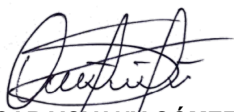
CERTIFICA QUE:

1. En su funcionamiento, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., está sometida a la vigilancia y control del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
2. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha de 05 de junio de 2025, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., está determinado como Institución de Educación Superior Privada de utilidad común según sus estatutos.
4. De acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso a la comunidad.
5. Las actividades desplegadas por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como utilidad común conforme con lo previsto en los Estatutos de esta.
6. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos y seguridad social a sus fundadores y entidades en donde estos a su vez tienen control; lo anterior hace parte de la ejecución del objeto social de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS y están sustentados en contratos suscritos entre las partes.
7. Los aportes recibidos por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
8. En atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., y conforme con las manifestaciones de la Administración, la Fundación no ha registrado ante la DIAN, contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos.
9. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Mario Arturo Isaza Ruget con cédula de ciudadanía No. 79.263.686 quien actúa como Representante Legal y Rector, Sonia Herminia Roa Trujillo con cédula de ciudadanía No. 31.169.729 quien actúa como Representante Legal Suplente y Vicerrectora.
10. El presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva Fundación, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los Estados Financieros elaborados con corte al 31 de diciembre de 2024.

11. En atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., se encuentran identificados en los registros contables.
12. Según las Actas del máximo órgano de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
13. Los ingresos por donaciones de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., presentan un valor de \$106.124.916 pesos M/CTE., ingresos por prestación de servicios como institución de Educación Superior Privada por un valor de \$60.130.300.017 pesos M/CTE., y otros ingresos por un total de \$1.025.874.918 pesos M/CTE., para un total de ingresos por valor de \$61.262.299.851 pesos M/CTE.
14. Según lo previsto en el Acta No. 43 de la Asamblea de Fundadores (reunión ordinaria) realizada el 28 de marzo de 2025, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS., generó unos excedentes en el año 2024, por valor de \$4.589.946.350 millones de pesos M/CTE., los cuales serán destinados como asignación permanente a cinco años para el desarrollo del proyecto de mejoramiento de infraestructura y reforzamiento estructural.
15. De acuerdo con los libros fiscales, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, generó unos excedentes en el año 2024, por valor de y \$4.009.235.000 millones de pesos M/CTE.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, para emitir la certificación se validaron registros contables, manifestaciones de la administración y otra información suministrada por la administración, frente a lo incluido en la presente certificación. El alcance de mi trabajo en lo que se refiere a información extracontable esta direccionado exclusivamente al cruce de ésta, contra las afirmaciones de la Administración y los soportes extracontables que me ha suministrado la Fundación, considerando el alcance nuestras facultades previstas en la Ley 43 de 1990.

Se expide en Bogotá D.C., el veinticuatro (24) de junio de 2025, a solicitud de la Administración de la Fundación, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y no podrá ser utilizada para otros fines.



OSCAR YOVANY GÓMEZ GARCIA

Revisor Fiscal

T.P. No. 134868-T

Designado por Audit Business Enterprise S.A.S.

Registro No.240620251214

El suscrito Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** identificada con NIT. 830.113.458-6, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario, por el año 2024.

CERTIFICA

1. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, Fundación Universitaria Sanitas se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha del 05 de junio de 2025, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual me permito adjuntar.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de Fundación Universitaria Sanitas está determinado como Institución de educación superior Privada de utilidad común según sus estatutos.
3. Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.
4. Que las actividades desplegadas por Fundación Universitaria Sanitas son Actividades de interés general en tanto que benefician a un grupo poblacional determinado como que generan utilidad común, conforme con lo previsto en los Estatutos de la misma.

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002

5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, de conformidad con los Estatutos, los aportes de Fundación Universitaria Sanitas y sus excedentes, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
6. Que Fundación Universitaria Sanitas efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos y seguridad social a sus fundadores y entidades en donde estos a su vez tienen el control; lo anterior hace parte de la ejecución del objeto social de Fundación Universitaria Sanitas y están sustentados en contratos suscritos entre las partes y cuyos valores corresponden a precios de mercado.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario, la Fundación Universitaria Sanitas no ha registrado ante la DIAN contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos.
8. Que Fundación Universitaria Sanitas efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos.
9. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la ESAL.

- 10.** Que en atención al párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de Fundación Universitaria Sanitas se encuentran identificados en los registros contables.
- 11.** Que todos los excedentes generados por la Fundación Universitaria Sanitas han sido reinvertidos en su objeto social y/o en las asignaciones permanentes constituidas, autorizadas por el máximo órgano social.
- 12.** Que los ingresos por donación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS presentan un total por \$106 MILLONES DE PESOS M/CTE., ingresos por prestación de servicios como Institución de Educación Superior Privada por un total de \$ 60.130 MILLONES DE PESOS M/CTE., y otros ingresos por un total de \$ 1.025 MILLONES DE PESOS M/CTE; para un total por ingresos de \$ 61.262 MILLONES DE PESOS M/CTE.
- 13.** Que según lo previsto en el Acta No. 43 de Asamblea de Fundadores realizada el 28 de marzo de 2025 la Fundación Universitaria Sanitas en el desarrollo de su actividad obtuvo unos excedentes contables por valor de \$4.589.946.350 MILLONES DE PESOS M/CTE y excedentes Fiscales por valor de \$4.009.235.000 MILLONES DE PESOS M/CTE los cuales serán destinados como asignación permanente a cinco años para el desarrollo del proyecto de Mejoramiento de infraestructura y reforzamiento estructural.
- 14.** Que la entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y que por ende cumple con los requisitos para pertenecer al régimen tributario especial.

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002



Dada en Bogotá a los 25 días del mes de junio de 2025.

MARIO ARTURO ISAZA RUGET

C.C. 79.263.686

Representante Legal

Calle 170 #8-41 / Bogotá - Colombia

www.unisanitas.com.co

Unisanitas/Vigilada Mineducación Reconocimiento personería jurídica: Resolución No. 3015 del
23 de diciembre de 2002